



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución D.G.S.A.. n° 115/2020

EXP-527/2019

Montevideo, 5 de febrero de 2020.-

VISTO: estas actuaciones por las que se tramita la Licitación Abreviada n° 31/2019

dispuesta para la "Compra de Generador para CPD Soriano 1287";

RESULTANDO:

I) que se procedió al acto de apertura de las propuestas el día 24 de setiembre de 2019 (fojas 136), al que se presentaron las siguientes empresas: 1) INGENER S.A., 2) MAYVI SRL., 3) REY MEDINA EUFEMIO RAUL, 4) UNION ELECTRICA S.A., 5) DISTRIBUIDORA CUMMINS S.A., 6) CARRICART RUIZ DOMINGO, 7) ALBERTO RAMON TORRES GUILLERMO;

II) que la empresa DISTRIBUIDORA CUMMINS S.A. manifiesta que la oferta de las empresas INGENER S.A., REY MEDINA EUFEMIO RAÚL y UNIÓN ELÉCTRICA S.A. no cumplen con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Pliego que refiere a requisitos a cumplir por los oferentes. Por su parte División Administración deja constancia que la oferta de la empresa INGENER S.A. no luce firmada y la firma de la oferta de la empresa DISTRIBUIDORA CUMMINS S.A. se encuentra pendiente de validación en Registro Unico de Proveedores del Estado. Con respecto a la oferta de la empresa ALBERTO RAMON TORRES GUILLERMO manifiestan que no está clara la cotización, no pudiéndose determinar a que corresponde, además los precios solo lucen en Sistema Integrado de Compras Estatales (SICE);

III) que analizadas las ofertas presentadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA), en lo relativo a los aspectos técnicos, de adecuación de lo ofertado con las exigencias establecidas en el Pliego, considerando los informes técnicos de División Informática, que lucen de fojas 614 a 632 y 656 a 661, que consideró que la oferta presentada por la firma MAYVI S.R.L., es la única que cumple con los requerimientos técnicos del mencionado Pliego, no teniendo la Comisión elementos para apartarse del juicio emitido al momento de aconsejar la adjudicación de la presente Licitación;

IV) que evaluada la oferta presentada por la firma UNIÓN ELÉCTRICA S.A. considera la CAA que no cumple con lo establecido en el artículo 9.2 del Pliego de Condiciones Particulares, al no presentar la Carta firmada del fabricante.

Por otra parte la nota agregada a fojas 391 y 425 fue expedida a nombre de Voltios S.R.L. y no se encuentra firmada. En tanto que la de fojas 647, si bien se encuentra firmada

fue expedida a nombre de Voltios S.R.L., quien no compareció en la presente licitación. Surge recién a fojas 649 que Unión Eléctrica sería la empresa instaladora del Grupo electrógeno y Voltios S.R.L. es quien suministra el equipo pero sin presentar ninguna nota firmada que lo acredite, habiéndosele otorgado plazo para ello.

Por lo expuesto la oferta no cumple con lo establecido en el artículo 9.2 del Pliego de Condiciones Particulares, no habiendo acreditado el OFERENTE ser el canal autorizado de los productos ofertados.

Por último entiende que la empresa antes mencionada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto 9.4 del Pliego de Condiciones, ANEXO I, al no haber agregado información de contacto al momento de acreditar antigüedad comercial y contar con 20 proyectos exitosos;

V) que la CAA informa que la oferta presentada por la firma CARRICART RUIZ DOMINGO, no cumple con lo solicitado al cotizar un equipo con menor potencia que la solicitada, incumpliendo lo establecido en el ANEXO I del Pliego Particular de Condiciones (Punto 3), asimismo acredita menor experiencia que la solicitada por lo que no cumple con el punto 9.4 del Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO I (fojas 569 a 572).

En tanto que las ofertas presentadas por INGENER S.A. y REY MEDINA EUFEMIO RAUL no cumplen con el artículo 15 del Pliego de Condiciones, al ofertar un plazo de entrega de 120 días hábiles (habiéndose establecido un plazo máximo de 120 días corridos). Asimismo tampoco presentan carta del fabricante que certifique a los oferentes como canal autorizado, respaldo técnico y post venta (artículo 9.2 del Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares).

Por su parte la empresa REY MEDINA EUFEMIO RAUL acredita menor experiencia que la solicitada por lo que no cumple con el punto 9.4 del Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO I, y no incluye el suministro de combustible (artículo 1.1.2 del Pliego de Condiciones Particulares).

Asimismo, la firma ALBERTO RAMON TORRES GUILLERMO, no incluye el suministro de combustible, si bien cotiza el combustible por separado no incluye el costo total ni lo cotiza en SICE (como hace con el resto de la oferta), por lo que se entiende que no cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, atento a que no cotizó en su totalidad el punto 1.1.2 y conforme lo establece el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares no puede fraccionarse la adjudicación;



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

VI) que la Comisión Asesora realizó una consulta vía correo electrónico a ACCE, organismo que indicó que en caso de presentarse una oferta sin firma validada en RUPE, la misma debería ser admitida, en caso de que el firmante contara con Representación de la firma. Atento a ello se admitió la oferta presentada por DISTRIBUIDORA CUMMINS S.A., solicitándose el estudio de la misma por parte de los técnicos de División Informática, quienes a fojas 658 informan que no cumple con lo solicitado en el punto 3.3.7 y 3.3.8 (Condiciones Técnicas del Equipo), del ANEXO I del Pliego de Condiciones Particulares;

VII) que por lo expuesto la CAA aconseja adjudicar la presente licitación, por tratarse de la única oferta válida y de menor precio, a la firma MAYVI S.R.L..

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por División Administración y a lo dispuesto en los artículos 29, 33 y 66 del T.O.C.AF. y en las Acordadas 7166 del 30 de noviembre de 1992, 7523 del 26 de julio de 2004 y 7916 de 7 de agosto de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1º.- Adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Abreviada n° 311/2019 dispuesta para la compra de un Generador CPD y el servicio de mantenimiento preventivo mensual para dicho equipamiento en Soriano 1287, de esta ciudad, **a la empresa MAYVI S.R.L., R.U.T. 211165540018**, según el siguiente detalle, precios IVA incluido:

OFERENTE	ITEM 1.1.1 – Suministro e instalación de GRUPO ELECTRÓGENO				
	EQUIPO u\$s	Equipo IVA incl	PESOS (Tomando el dolar a 24/09 a \$ 36,03)	INSTALACIÓN \$	Instalación Iva incluido \$\$
MAYVI S.R.L.	59.900,00	73.078,00	2.633.000,34	487.400,00	594.628,00

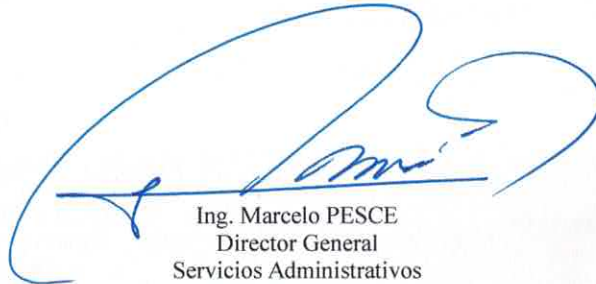
ITEM 1.1.2 – Servicio de mantenimiento preventivo			TOTAL OFERTA
MENSUAL Iva incl.	ANUAL Iva incl.	4 AÑOS Iva incl.	
9.516,00	114.192,00	456.768,00	3.684.396,34

Monto total de la presente contratación incluido monto por concepto de servicio de mantenimiento preventivo, y sus prórrogas por los ejercicios 2021, 2022 y 2023, asciende a la suma de hasta \$ 3.684.396,34 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 34/100) impuestos incluidos, sin perjuicio del ajuste de precios establecido en el artículo 14 del Pliego de Condiciones.-

2°.- El plazo del contrato será desde la recepción del equipo como se indica en el artículo 7 del Pliego Técnico y artículo 18 del Pliego General de Condiciones hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos anuales y consecutivos. Las prórrogas serán automáticas por hasta el período establecido a partir de su vencimiento inicial o sus prórrogas en su caso, si las partes no lo denuncian mediante telegrama colacionado 60 días antes de la fecha de los vencimientos respectivos. El Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico

3°.- El gasto se atenderá con cargo al Presupuesto 2020, Financiación 11 "Rentas Generales", Programa 202, Proyecto 972 "Informática", Objeto del Gasto 361.-

4°.- Con noticia a División Informática, pase por su orden a División Contaduría, para su conocimiento y remisión a la intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas y a División Administración para su notificación y oportunamente siga a División Informática.-



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

ghb



Montevideo, 21 de febrero de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los cuales se tramitó la Licitación Abreviada n°31/2019, dispuesta para la Compra de un Generador para CPD a ser instalado en Soriano 1287, de esta ciudad;

II) que por resolución de esta Dirección General n° 115/2020 de fecha 5 de febrero de 2020, se adjudicó dicha licitación a la empresa MAYVI S.R.L., cuya contratación incluye el mantenimiento preventivo mensual para dicho equipamiento;

III) que remitido el expediente a División Contaduría, la Auditoría del Tribunal de Cuentas a fojas 672 indica que *"...el gasto por concepto de mantenimiento del equipo debe ser atendido en otro "Objeto del Gasto" independiente al que se imputa el generador adquirido"*;

IV) que la Resolución de esta Dirección General n° 115/2020 fue realizada en base al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y la información de imputación de los créditos presupuestales consignada por División Contaduría en la autorización para gastar agregada a fojas 665 de estas actuaciones;

V) que en virtud de lo expuesto, lo sugerido por la Auditoría del Tribunal de Cuentas, y las nuevas reservas del crédito agregadas por División Informática a fojas 674 de estas actuaciones, e imputadas por División Contaduría, se procederá a modificar y detallar los objetos del gasto en que se imputarán los distintos ítems adjudicados en la licitación adjudicada;

ATENCIÓN:

a lo expuesto, y a lo dispuesto por los artículos 29 y 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y a los artículos 5 y 7 de la Acordada n° 7916 de fecha 7 de agosto de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución de D.G.S.A. n° 115/2020 del 5 de febrero de 2020, exclusivamente en cuanto al resuelve n° 3, al que se le da la siguiente redacción: "El gasto se atenderá con cargo al Presupuesto 2020, Financiación 11 "Rentas Generales", Proyecto 972 "Informática", Programas 202, Objeto del Gasto 361 y 203, Objeto del Gasto 276, en lo que a cada ítem corresponda.-", manteniéndose en lo restante por así corresponder.-"

2º.- Pase a División Contaduría para su conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas, haciéndole saber que los plazos en la presente Licitación según lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Condiciones se cuenta en días hábiles, cumplido siga a División Informática según lo dispuesto en resolución D.G.S.A. n° 115/2020.-

ghb



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos